



## ORD. N° 220120

**ANT.:** 1) ORD. N°193, del 31 de marzo de 2022, Remite IA del proceso EAE de los Estudios Actualización y Análisis EAE del PRC de Traiguén”

2) ORD. N°200204, del 9 de junio de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Araucanía que responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén”

3) Decreto Alcaldicio Exento N°988, del 19 de marzo de 2020, de la Municipalidad de Traiguén que aprueba dar inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para el estudio de “Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén

**MAT.:** Se solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental de la “Plan Regulador Comunal de Traiguén”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**TEMUCO, 06 ABR 2022**

**DE: JOAQUIN HENRIQUEZ ALVEAR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

**A: RICARDO SANHUEZA PRICE  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN**

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la “Actualización del Plan Regulador Comunal de Traiguén” (en adelante “PRC” o “plan”).

De la revisión del citado documento, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 21 del Reglamento:

- Sobre la letra j) los resultados de la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado, en particular “una síntesis del modo en que dichos elementos fueron considerados en la formulación del Anteproyecto del plan; y la indicación de aquellos que fueron desestimados y el fundamento de su exclusión”.



- Sobre la letra k) los resultados de las instancias de participación ciudadana efectuadas, incluyendo una síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para las que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento que se considera incompleto (Anteproyecto o Informe Ambiental, según corresponda).

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es el Sr. Boris Pacheco Silva, cuyo teléfono es el 45-2947770 y su correo electrónico es bpacheco@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JOAQUIN HENRIQUEZ ALVEAR**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

JHA/BPS/ocn

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE Plan regulador Comuna de Traiguén.
- Oficina de Partes, Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de la Araucanía.